

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Auto Directoral N° 0044-2023-MINEM/DGAAE

San Borja, 21 de febrero de 2023

Vistos, el Registro N° 3450904 del 17 de febrero de 2023, mediante el cual Cordillera Solar II S.A.C., solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0091-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 9 de febrero de 2023, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0032-2023-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Vientos de Sechura de 200 MW y Línea de Transmisión 220 KV”, ingresado a través del Registro N° 3410371²; se concede, mediante el Informe N° 0045-2023-MINEM/DGAAE-DGAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0032-2023-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 143.4 del artículo 143 y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 14:54:01-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

Javier Alberto Matos Flores-Guerra

Representante Legal

Cordillera Solar II S.A.C.

Avenida Reducto N° 825 - Oficina N° 229

Miraflores. -

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthyá Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/02/21 14:49:02-0500

¹ Debidamente notificado al administrado 9 de febrero de 2023, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 955784. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 9 de marzo de 2023.

² La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3410371, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 0045-2023-MINEM/DGAAE-DGAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Vientos de Sechura de 200 MW y Línea de Transmisión 220 KV”, presentado por Cordillera Solar II S.A.C.

Referencias : Registro N° 3410371
(3450904)

Fecha : Lima, 21 de febrero de 2023

Me dirijo a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Registro N° 3410371 del 5 de enero de 2023, Cordillera Solar II S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Vientos de Sechura de 200 MW y Línea de Transmisión 220 KV” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.
2. A través del Auto Directoral N° 0032-2023-MINEM/DGAAE del 9 de febrero de 2023, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0091-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 9 de febrero de 2023.
3. Con Registro N° 3450904 del 17 de febrero de 2023, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0091-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

4. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes de Participación Ciudadana presentados, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 143.4 del artículo 143 y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
5. En atención a ello, mediante Registro N° 3450904, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0091-2023-MINEM/DGAAE-DEAE. Por lo que, considerando que no se establece un régimen particular respecto a la ampliación de plazo en el procedimiento de presentación y evaluación del Plan de Participación Ciudadana, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, señaladas en el párrafo anterior.
6. Por lo que, de conformidad con lo indicado y habiéndose solicitado la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, corresponde otorgar, por única vez, una prórroga de diez (10) adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0091-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

7. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
8. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular, para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Vientos de Sechura de 200 MW y Línea de Transmisión 220 KV”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0091-2023-MINEM/DGAEE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

9. Remitir el presente informe a Cordillera Solar II S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por RIOS VILLASANTE
Isabel Carmen FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 13:16:13-0500

Abog. Isabel C. Ríos Villasante
CAI N° 4833

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthy Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/02/21 14:02:24-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)